



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
M E D E L L I N

Treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013)  
Auto de sustanciación No. 0158

Referencia	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
Demandante	Municipio de Medellín
Demandado	Martha Lucia Patiño Gutierrez
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012 00497 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por el Municipio de Medellín, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo concerniente al contenido de la demanda establece:

*"ART. 162.- Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:*

*[...]*

*6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia. (...)"*

Así mismo, el artículo 157 ibídem establece la forma en que debe realizarse la estimación razonada de la cuantía para determinar la competencia. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado y con fundamento en la norma referenciada razone debidamente la cuantía del proceso de la referencia.

3. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se deben aportar tres (3) copias para el traslado.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 01 de febrero de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario